INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO XXX/2025, DE XX DE XXXXX, DE REGULACIÓN DEL PROGRAMA «JUVENTUD VASCA COOPERANTE»

2/2026 IL – DDLCN
DNCG_DEC_3536/25_11

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo el preceptivo informe de legalidad en relación con el borrador del proyecto de Decreto enunciado.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. En relación, ambos, con el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15 b) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno.

Se considera que el Proyecto de Decreto objeto de informe no está incluido entre los que deben ser consultados a la Comisión Jurídica Asesora, por cuanto que no nos encontramos ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/2004, de 24 de noviembre, de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi (LCJAE). En este sentido, aunque este programa se vincula a lo previsto en la Ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud, concretamente en el apartado i) del artículo 9.1 que contempla las actividades y programas de carácter internacional y los programas que conlleven el intercambio de plazas, el presente Decreto no puede considerarse un desarrollo directo de lo dispuesto en dicha Ley, ni un decreto

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T7PTV-0HCS
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: FRANCISCO JAVIER IBARZABAL PEREZ | 2026/01/08 13:55:47
SINATZAILE / FIRMANTE: XABIER UNANUE ORTEGA | 2026/01/08 18:34:54

ejecutivo de lo mismo, en el sentido de la doctrina desarrollada por dicho órgano consultivo a la hora de interpretar el citado artículo 3 de la Ley 9/2004.

Por ello, el citado art. 5.1 de la Ley 7/2016 de 2 de junio, de Ordenación del Servicios Jurídico del Gobierno Vasco obliga a que el Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco sea consultado en los proyectos de disposiciones reglamentarias que se dicten por el Gobierno Vasco cuando no corresponda emitir dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi. En concreto, se trata de un programa económico-financiero en el que se establecen ayudas o subvenciones, realizado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el sentido del artículo 11.2.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

II. OBJETO

El proyecto remitido tiene por objeto regular las bases del programa Juventud Vasca Cooperante, que se concreta en dos líneas de actuación: primera, determinar las bases que regulan las subvenciones a entidades de cooperación para el desarrollo, destinadas a la participación de jóvenes en sus proyectos de cooperación al desarrollo; y, segunda, concretar las bases que regulan las ayudas a jóvenes para participar en el programa “Juventud Vasca Cooperante”.

El objetivo del programa Juventud Vasca Cooperante es propiciar que jóvenes de Euskadi participen en proyectos de cooperación y que su experiencia de voluntariado sirva para formar, sensibilizar y propiciar una cultura de solidaridad en nuestra sociedad.

III. COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

De conformidad con el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, la dirección de Juventud sale de Lehendakaritza-Presidencia de Gobierno y se integra en el departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico. Por ello, corresponde a la persona titular de la Dirección de

Juventud y Emancipación convocar, conceder y gestionar las subvenciones otorgadas al amparo del presente Decreto.

En cuanto al rango, como Decreto, es correcto el que se le atribuye dado que se trata de una disposición de carácter general, en el sentido del artículo 3.1 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, por cuanto contiene normas jurídicas que innovan el ordenamiento jurídico y sirven de fundamento para una pluralidad de actos durante un lapso de tiempo determinado o indeterminado, pudiendo adoptar la forma de ley, decreto legislativo, decreto u orden.

En concreto, de acuerdo con el artículo 11.2.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, como antes se ha apuntado, se trata establecer mediante un Decreto las normas de acuerdo con las cuales articular un programa económico-financiero en el que se establecen ayudas o subvenciones, realizados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Así mismo, también requiere el susodicho rango por cuanto viene a sustituir otra disposición de carácter general que también tiene dicho rango, en concreto, el Decreto 132/2023, de 12 de septiembre, de regulación del programa «Juventud Vasca Cooperante», por lo que necesita ser de rango igual o superior al mismo.

IV. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

En orden a evitar reiteraciones innecesarias, a ese respecto nos remitimos a lo manifestado en el informe jurídico departamental.

V. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

No es objeto de este informe hacer referencia al contenido de todos los artículos del proyecto de Decreto, dado que se trata de una actualización del que está en vigor, esto es, el Decreto 132/2023, de 12 de septiembre, de regulación del programa «Juventud Vasca Cooperante», que ya fue informado favorablemente por esta dirección en su informe 30/2023.

En este sentido, puede indicarse que el esquema del Decreto se mantiene en su práctica totalidad respecto al vigente, y que el borrador del Decreto objeto del presente informe adapta toda la terminología orgánica, haciendo referencia a la nueva Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones y a los órganos actualizados (Dirección de Juventud y Emancipación, Viceconsejería, consejera).

En definitiva, las diferencias más relevantes son meramente formales, de actualización legal y administrativas, no sustantivas sobre derechos u obligaciones.

VI. CONCLUSIÓN.

Por todo lo antedicho, consideramos que el Proyecto de Decreto objeto del presente informe es conforme a la legalidad.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz a la fecha de la firma electrónica.